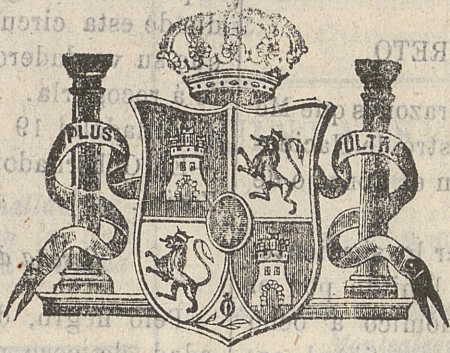
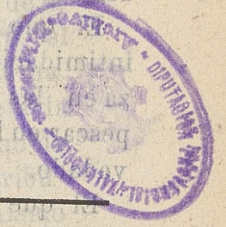


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio.)

##### CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

	Pesetas	Cént.s
El personal del Juzgado de primera instancia y sus siete Juzgados municipales del partido de Posadas, provincia de Córdoba, por 223 pesetas, en la forma que á continuacion se expresa:		
Sr. Juez de primera instancia, D. Manuel María González y Tamayo.	15	
Promotor fiscal, Don Francisco Ocaña.	12	
Registrador, D. Manuel Chaves.	15	
Sustituto Fiscal, Don Luis Medrano.	6	
Abogados, Sres. Camacho, Vargas, Barrios, Estefanía e Illescas.	25	
Médico forense, Don Luis Serrano.	5	
Notarios, Soldevilla, Toro y Nieto.	15	
Procuradores, Estefanía y Palacios.	8	

Jueces municipales.	35
Suplentes de id.	17'50
Fiscales municipales.	28
Suplentes de id.	14
Secretarios municipales.	14
Suplentes de id.	6
Alcaide de la cárcel.	2'50
Alguaciles.	5
<b>Suma.</b>	<b>223</b>
Importaba la anterior.	1.675.869'83
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	1.676.092'83
ó sean Rvn.	6.704.331'32

Madrid 19 de Julio de 1876.—  
El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

(Gaceta del 21 de Julio.)

##### CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

	Pesetas	Cént.s
Los Sres. Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y empleados del Ministerio de la Guerra por valor de 835'08 pesetas, en la forma siguiente:		
El Excmo. Sr. Ministro.	66'66	
El Excmo. Sr. Subsecretario.	33'33	
Cuatro Oficiales primeros, á 27'60 pesetas.	110'40	
Ocho id. segundos, á 21'87 pesetas.	174'96	
Habilitado.	12'50	
Auxiliar mayor.	12'50	
Veinte Auxiliares primeros, á 9 pesetas.	180	

Diez id. id., á 6 pesetas.	60
Archivero.	15
Oficial primero.	9'99
Idem segundo.	7'50
Idem tercero.	6'25
Idem cuarto.	4'99
Ocho Comandantes agregados, á 12 pesetas.	96
Seis Capitanes id., á 7'50 pesetas.	45
El Consejo Supremo de la Guerra por 502 pesetas 50 céntimos, como sigue:	
Presidente, Teniente General, Excelentísimo Sr. D. José Marchessi.	50
Vicepresidente, Mariscal de Campo, Excmo. Sr. D. Antonio Alós.	25

##### Consejeros, Mariscales de Campo.

Excmo. Sr. D. Vicente Talledo.	25
Excmo. Sr. D. Fernando Correas.	25
Excmo. Sr. D. Juan de Acebedo.	25
Excmo. Sr. D. Francisco Canaletas.	25
Excmo. Sr. D. José Macías.	25
Brigadier, Consejero, Excmo. Señor D. Juan del Río.	25

##### Brigadieres, Consejeros suplentes.

Excmo. Sr. D. Juan Guillen Buzaran.	25
Excmo. Sr. D. Juan García Torres.	25
<b>Ministros togados.</b>	
Excmo. Sr. D. José Gomez Sillero.	25
Excmo. Sr. D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa.	25

Excmo. Sr. D. Hilario Sanz.	25
Excmo. Sr. Brigadier, Secretario, Don Francisco Aguirre Echague.	20
Coronel, Oficial mayor de la Secretaría, D. Juan Bautista Bravo.	12'50
Teniente Coronel, Oficial primero, D. Vicente Moreno.	10
Archivero, D. Manuel Lunith.	10
Los ocho Oficiales restantes de Secretaría y los tres del Archivo.	100
<b>Suma.</b>	<b>1.337'58</b>
Importaba la anterior.	1.676.092'83
Con lo cual asciende ya la suscripcion á.	1.677.430'41
ó sean Rvn.	6.709.721'64

Madrid 20 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

(Gaceta del 19 de Julio.)

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

**L E Y .**

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente:

•Quinto. Con arresto mayor en

sus grados mínimo y medio si no excediere de 10 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas.»

Art. 2.º Queda derogado el artículo 532 del mismo Código, y sustituido con el siguiente:

«Será también castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio:

El que empleando violencia ó intimidación en las personas ó fuerza en las cosas entrare á cazar ó pescar en heredad cerrada ó campo vedado.

El que en heredad ó campo de las mismas condiciones cazare ó pescare sin permiso del dueño, valiéndose de medios prohibidos por las Ordenanzas.

Cuando concurrieren simultáneamente las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el culpable será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo.»

Art. 3.º Queda derogado el párrafo primero del art. 606.

Art. 4.º Queda derogado el párrafo final del art. 608, el cual será sustituido por el siguiente:

«Tercero. Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de comun aprovechamiento emplearen alguno de los medios prohibidos por las Ordenanzas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

#### Ministerio de Hacienda.

#### REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se limitan por el corriente año económico á ocho días el plazo de 15 que fija el artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 para que estén expuestos al público los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y para que los Ayuntamientos oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que se presenten.

Art. 2.º Se limita también á 15 días el plazo de 30 que señala el art. 45 del mismo Real decreto para que los Municipios, después de hechas las rectificaciones oportunas en el repartimiento, le presenten en la respectiva Administración económica.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no verifiquen dicha presentación dentro del plazo de los quince días que marca el artículo anterior se les exigirán desde luego las responsabilidades establecidas por el 46 del mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

### SEGUNDA SECCION

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.415.

El Alcalde de la villa de Adalia me participa haberse hecho al ganado yeguar de aquella localidad un caballo cuyo dueño se ignora y sus señas á continuación se expresan, con el fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarle lo haga á la mayor brevedad con el fin de que los gastos que el mismo ocasiona no perjudiquen á su verdadero dueño.

Valladolid 19 de Julio de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

#### Señas del caballo.

Alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño, bien guarnecido y cerrado.

CIRCULAR NUM. 2.416.

Habiendo puesto en conocimiento de mi autoridad el Alcalde de Llano de Olmedo haber recogido una yegua que se hallaba desmandada,

y cuyas señas á continuación se expresan, lo hago público por medio de esta circular con el fin de que su verdadero dueño se presente á recogerla.

Valladolid 19 de Julio de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

#### Reseña de la yegua.

Pelo negro, de cuatro años de edad, de poco menos de las siete cuartas de alzada, algunos lunares blancos causados por los aparejos, herrada de las cuatro extremidades y en buen estado de carnes: con cabezada de correa en mediano uso lo mismo que su cadena, albardon con estribos de madera y piel ó cuero, caparazon en mediano uso en cuyos bolsos se encuentran una bota y un revólver, una manta ligada con los atacapas.

CIRCULAR NUM. 2.417.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad y á los demás ruego y suplico procedan á la busca y captura de un hombre conocido con los apodos de Chapín y Peña, cuyas señas se expresan á continuación, así como las de los efectos robados por el mismo á Sebastian Espino del Canto, vecino de Aguasal, para amanecer el día 19 del actual, y caso de ser habido sea conducido á disposición del Señor Juez de primera instancia de Olmedo.

Valladolid 19 de Julio de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

#### Señas del hombre titulado Chapín y Peña.

Estatura regular, delgado, cara corta, color trigueño, bastante picado de viruelas, pelo rojo oscuro; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de igual color tela de lana, manta con rayas negras y montera de pieles.

#### Efectos robados

Dos capas, una nueva, de paño comun, otra en mal uso, de paño dieziocheno, con embozos de paño rayado color café, y la nueva con embozos de tartan nuevo, con dibujo á cuadros, colores morado, azul y negro. Un pantalon color café, con cenefas de pintas blancas y negras. Un chaqueton de chinchilla viso azul, guarnecido de cinta de alpaca. Un chaleco de la misma tela. Otro chaleco con viso verde, con botones negros. Dos sábanas de algodón, en buen uso. Dos ó tres camisas de algodón y un par de calzoncillos de lo mismo. Unos borceguies delgados, en buen uso. Una pollina pelo castaño, de corta alzada, de 7 á 8 años, con

lunares blancos en la frente y hocico, aparejada con albarda nueva, forrada de piel merina blanca, un aparejo usado de estopa, cincha comun con cordel usado. Una bucha de 7 meses, color rucio oscuro, una barrila de paja para vino y doce ó trece duros en monedas de plata y calderilla.

NUM. 2.437.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### BENEFICENCIA.

Desde al día 23 del actual hasta el 3 del próximo Agosto se halla abierto el pago de una mensualidad á las nodrizas que lactan y cuidan niños procedentes del hospicio provincial.

Encarezco por lo tanto á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular, la pongan en conocimiento de las respectivas interesadas, á fin de que presentándose en tiempo oportuno á realizar el cobro, no sufra retraso el pago de este servicio.

Valladolid 22 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, G. de Rozas.—El Secretario, Juan Callejo.

NUM. 2.430.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 2 de Agosto próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta ciudad, la tercera subasta para la venta de 6.000 pinos inmadurables, que en pie y caídos existen en el pinar titulado Esparragal, perteneciente á los propios de la misma, bajo el nuevo tipo fijado por el Sr. Ingeniero del ramo de 1.125 pesetas, y con sujecion en todo á las demás condiciones establecidas en el pliego que rigió para las anteriores.

Valladolid 20 de Julio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Pedro G. de Rozas.—Juan Callejo, Secretario.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 31 de Julio actual, á las 12 de la mañana, se celebrarán en el Palacio de la Diputación las subastas para el suministro de vino y lana que se necesite en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad, y año económico de 1876-77, con el aumento del 5 por 100 al tipo señalado para el vino y el 10 por 100 para la lana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Valladolid 22 de Julio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Pedro Gomez de Rozas.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

Num. 2.386.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Table with 3 columns: ESCUELAS, DOTACION, Fondos de que se paga.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Table listing schools in Burgos with columns for school name, annual cost, and funding source.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Table listing schools in Valladolid with columns for school name, annual cost, and funding source.

De niñas.

Table listing schools in Valladolid for girls with columns for school name, annual cost, and funding source.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Julio de 1876.—El Rector, Dr. José M.ª Frias.

Num. 2.432.

Don José de la Torre y Collado, Jues de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Acordada la venta de seiscientas veinte piezas de papel pintado, tasadas en seiscientas veinte pesetas, diez piezas de cenefas de lo mismo en diez pesetas, y el papel tambien de cenefas que existe en un cajon en cuatro pesetas, y la de treinta corderos y corderas tasados á tres pesetas y cincuenta céntimos cada uno; un cancin, cuatro

carneros, trece borregas y setenta y siete ovejas, tasadas á seis pesetas y cincuenta céntimos uno, pertenecientes al concurso de Don Alfonso Gallo, vecino que fué de esta ciudad, tendrá lugar la subasta en licitacion pública, bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion, en la sala de este Juzgado el dia tres de Agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen adquirir dichos efectos.

Dado en Rioseco á veinte de Ju-

lio de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado. —Por mandado de S. S.ª, Emeterio Albert.

QUINTA SECCION.

Num. 2.402.

Alcaldia constitucional de Montealegre.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de facultativo titular en Medicina y Cirujía de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres

Los aspirantes que llevaren dos años de práctica en su facultad, dirigrán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término que mediase desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia hasta el dia 30 del corriente mes.

Montealegre 19 de Julio de 1876. —El Alcalde, Juan Francisco Cubero.

Num. 2.409.

Alcaldia constitucional de Ceinos de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de 25 á 30 familias pobres que el Ayuntamiento señale, quedado en libertad el agraciado de contratar con los vecinos que no lo sean la suya por familias.

Los aspirantes dirigrán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de 20 dias á contar desde la fecha.

Ceinos de Campos 14 de Julio de 1876.—El Alcalde accidental, Manuel Estévez.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Terminado al apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año económico de 1876 á 77; se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas.

Santervás 15 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Flores.—Mariano Pablos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Almenara. La Zarza. Robladillo.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan reclamar de agravios durante dicho término; previniendo que trascurrido, no serán admitidas las que se presenten.

Boecillo 20 de Julio de 1876.—El Alcalde, Mauricio Martínez.—Gregorio Fernandez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguasal. Castrejón. La Pedraja. La Zarza. Matilla de los Caños. Olmos de Esgueva. Siete Iglesias. Velilla. Velliza. Villavieja.

Num. 2.419.

Alcaldia constitucional de Valdestillas.

En el dia 12 del corriente fué hallada por el Guarda local del campo de esta villa una pollina rúcia, de mediana alzada, como de nueve á diez años de edad, con una bucha al pié, de ocho ó diez meses, del mismo pelo que la madre, las cuales han sido depositadas de orden de mi Autoridad.

La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas á esta Alcaldía en el término de veinte dias, mediante las demás señas y el importe de los gastos que hayan ocasionado; pasado el cual sin que nadie lo haya verificado, se procederá con arreglo á las Instrucciones vigentes, á la venta de las mismas.

Valdestillas, 16 de Julio de 1876. —Felipe Arias.

Alcaldia constitucional de Bobadilla del Campo.

En el dia primero del actual se vino á la querencia de una caballería menor de Marcelino Iglesias, de esta vecindad, desde los inmediatos pueblos de Lomoviejo y

Fuente el Sol, una pollina cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, alzada de cinco cuartas y media, bien formada, pelo pardo claro, y otras señas reservadas que dará el dueño de ella; la misma que por orden de esta Alcaldía sigue depositada en casa de D. Guillermo Iglesias.

Y para conocimiento de su dueño se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bobadilla del Campo 14 de Julio de 1876.—El Alcalde, José García.

Num. 2.429.

*El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: que según telegrama que acaba de recibir de la Dirección general de Administración militar, el Gobierno de S. M. ha dispuesto que en pago de víveres que se vendan de los depósitos que el cuerpo tenía, con destino al Ejército del Norte, se admitan los libramientos por obligaciones del presupuesto de la guerra, que aun no se hubieran hecho efectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas en cuyo poder existan documentos de la clase expresada.

Valladolid 20 de Julio de 1876.—Nazario M.<sup>a</sup> Delgado.

#### JUNTA PROVINCIAL

*de Instrucción pública de Valladolid.*

**Sesion del día 27 de Mayo de 1876.**

Bajo la presidencia del Sr. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez decano de los de primera instancia de esta Ciudad, y con asistencia de los Sres. Laza, Gavilan, Martinez Gomez, Lacort, Escribano y Miranda, se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, la Junta tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar la expedición de dos títulos de Maestra elemental á favor de Doña Julia Ramos y Gutierrez y Doña Baldomera Blanco y Macho, ambas de Palencia.

Aceptar la inclusion reclamada por el Maestro de Campillo en el escalafon de los profesores de la provincia y en el lugar que por sus años de servicio le corresponde, cuando se haga la rectificación para el año económico de 1877 á 1878, á no ser que la Dirección general de Instrucción desapruere las bases acordadas por la Junta, en cuyo caso, al rehacer dicho escalafon para el ejercicio próximo venidero, se colocará al reclamante en el lugar correspondiente.

Aprobar el dictamen del Inspec-

tor en el expediente de sustitucion incoado por Doña Antonia Gonzalez, Maestra de esta capital, proponiendo la aprobacion por la Superioridad, previa la agregacion á dicho expediente de un acta suscrita por la interesada y Doña Antonia Humanes, propuesta para sustituirla, en la cual acepten las condiciones establecidas en la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870, y que el Inspector echa de menos en el mencionado expediente.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Lomoviejo, por el cual se eleva la escuela de niñas de dicha villa á la clase de completa, y proponer al Sr. Rector la expedición de nuevo título administrativo á favor de Doña María Urreros, titular de la referida escuela.

Decir al Alcalde de Cubillas de Santa Marta, en virtud de una instancia del Ayuntamiento, pidiendo la supresion de la escuela de niñas, que se esté á lo acordado, con igual motivo, en 9 de Febrero próximo pasado.

Aprobar el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Roturas, fijando la retribucion anual que deberán pagar los niños de cinco á doce años, y señalar la que corresponde á las niñas, que deberá consistir, según la ley, en las dos terceras partes de la que se fija para los niños.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de La Zarza en solicitud de que se rebaje la dotacion de la escuela de niños, mediante que, si bien es cierto que excede de la cantidad fijada por la ley con arreglo al vecindario del expresado pueblo, el actual Maestro obtuvo su escuela bajo la garantía de un edicto oficial en el que se consignaba el sueldo de 610 pesetas, y no puede despojarse del derecho adquirido por virtud del anuncio de la vacante.

Aprobar las cuentas del material de la escuela de niñas de Valdenebro, de conformidad con el dictamen del Inspector; que la Maestra reintegre al Municipio 111 pesetas y 78 céntimos, sobrante de dichas cuentas, y decir al Alcalde que deberá emplearse la referida cantidad en el arreglo del cielo raso del local de escuela y blanqueo de las paredes.

Aprobar de la propia manera el informe evacuado por el Inspector en un expediente instruido por la Junta local de Villalba del Alcor, respecto á la manera de hacer la inversion de los fondos de material de las escuelas públicas de aquella villa, y decir al Alcalde cuáles son los deberes y atribuciones de la Junta local y de los Maestros en lo relativo á este asunto.

Reclamar al Alcalde de Olmedo certificación de las actas de visita de inspeccion á las escuelas públi-

cas de dicha villa, y especialmente de la girada por el Sr. Sanchez Ocaña en 1860: copia literal certificada de las actas de exámenes celebrados por la Junta local en este y años anteriores; nota del número de niñas que actualmente asisten á la escuela pública que dirige Doña Petra Zorita; inventario de los efectos que existen en la mencionada escuela y certificación de hallarse satisfechos los Maestros titulares por todos sus conceptos hasta el 31 de Marzo último.

En vista de una queja suscrita por varios individuos del Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y vecinos de Villafranca de Duero, contra la conducta profesional del Maestro de la escuela pública, disponer se unan á dicha queja los antecedentes que existan en la Secretaría relativos á dicho profesor, que se forme el pliego de cargos que resulten contra el mismo y se le remita para su defensa.

Elevar al Sr. Rector la propuesta por traslado para la provision de las escuelas de San Miguel del Atroyo, que se hallan vacantes, á favor de Don Félix Bermejo y Doña Andrea Milano, consortes, que desempeñan las de la misma clase y sueldo de Villanueva de Duero.

Declarar desierto el concurso de traslado por falta de aspirantes con los requisitos legales, para las escuelas de niños de San Roman de la Hornija y Montemayor, y para la de niñas de Castrillo de Tejeriego, y que se dé cuenta al Sr. Rector para que anuncie la vacante de dichas escuelas por concurso ordinario.

Nombrar sustituto interino, á propuesta del Inspector, para la escuela de niños de Fuensaldaña, á favor de Don Evaristo Lopez Gallego, y para la de párvulos de Tudela, que se halla vacante, á Doña Ruperta de la Fuente, viuda del difunto Maestro, en consideracion á los buenos servicios que ha prestado en la referida escuela y accediendo á los deseos manifestados por la Junta local.

Finalmente, debiendo tener lugar en el próximo mes de Junio las oposiciones anunciadas para la provision de las escuelas que de ambos sexos se hallen vacantes en esta provincia, se acordó nombrar al Sr. D. Víctor Laza Barrasa, vocal de los tribunales que han de funcionar, tanto para las escuelas de niños como para la de niñas; al Sr. Martinez Gomez para las primeras y al Sr. Miranda para las segundas; al Sr. Lacort, como profesor de la Escuela Normal, para los dos Tribunales, y á D. Jorge Diez para el de Maestros solamente, y que se oficie al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion, á fin de que, con arreglo al decreto de 14 de Setiembre de 1870, nombre los vocales

que son de su competencia; esto es, un profesor del Instituto provincial y un Maestro de escuela pública para el Tribunal de escuelas de niños, y otro Maestro y una Maestra, titulares de esta ciudad, para el que ha de juzgar en las oposiciones á escuelas de niñas.

Calixto Pascual Barréda, Secretario.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Zorita.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de su dueño se hace de 9 obradas 5 en término de Zaratán y 4 en el de Valladolid. El remate extrajudicial tendrá lugar en Valladolid en la Notaria de Don Bonifacio Oviedo el día 29 del corriente á las doce.

En la Imprenta del BOLETIN OFICIAL se halla de venta el papel impreso y rayado para la formacion de los repartimientos de la Contribucion Territorial, según el modelo inserto en el número 107.

##### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

El gabinete clínico de enfermedades de la vista, del finado Sr. D. Pablo Alvarado (q. e. p. d.) continúa en Valladolid en la misma habitacion Santiago, núm. 21, principal, (esquina á la de la Constitucion), y en la misma forma, bajo la direccion de su hijo D. Juan Pablo Alvarado, Médico-Cirujano, oculista, ex-jefe y sucesor de dicha clínica.

Los enfermos pueden ir en la seguridad que se les desengañará si tienen ó no cura, el grado de vista que podrán alcanzar y el tiempo que se invertirá en su curacion.

Las horas de consulta son: de diez á una para los de pago y de una á dos, gratis, para los pobres de solemnidad.

##### Empréstito forzoso.

Desvanecida por la Superioridad la duda que á esta Administracion habia ocurrido, continúa la presentacion de facturas para el canje de recibos provisionales de dicho Empréstito, y se encarga de realizarlo, como antes lo verificó, D. Angel Chamorro, en su escritorio plazuela de los Arces, núm. 1.º

Valladolid: Imprenta de Garrido.